

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: _____

00199/20

RD.284/25

Acta Nº11

Montevideo, 20 de junio de 2025.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las ventas directas de materiales ferroviarios carentes de utilidad ferroviaria;

RESULTANDO: I) que por RD.137/21 del 22/VII/2021 y que luce a fojas 5, fueron establecidos tanto los montos como los precios, de aquellos materiales a ser vendidos mediante este procedimiento;

II) que a fojas 9 y 10, la Gerencia de Adquisiciones eleva informe, en donde propone una actualización a la metodología vigente para la gestión de las ventas de materiales ferroviarios en desuso, tales como vagones, rieles, durmientes y chatarra ferroviaria;

III) que en concreto propone establecer dos tipos de plazos; uno de 10 días hábiles, para que el adjudicatario abone el monto correspondiente, contados a partir de la notificación formal de la autorización de la venta, y un segundo plazo máximo de 30 días corridos, para el retiro total del material adjudicado, contados también a partir de la fecha de la notificación formal;

IV) que asimismo establece que, vencidos cualesquiera de estos plazos sin haberse concretado el pago o el retiro del material, la Administración quedaría habilitada a revocar automáticamente la adjudicación y a disponer del material, sin perjuicio de las sanciones o medidas administrativas que pudieran corresponder;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) ESTABLÉZCASE que para las ventas directas de materiales ferroviarios carentes de utilidad ferroviaria, se aplicarán los siguientes plazos:

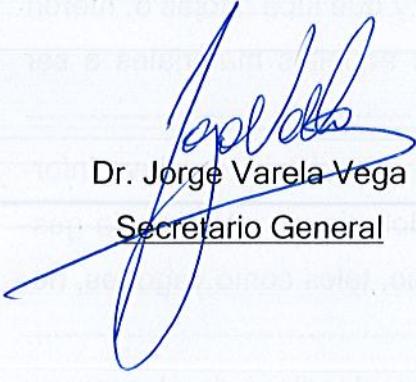
- un plazo de 10 días hábiles, para que el adjudicatario abone el monto correspondiente, contados a partir de la notificación formal de la autorización de la venta.

- un plazo máximo de 30 días corridos, para el retiro total del material adjudicado, contados a partir de la fecha de la notificación formal.

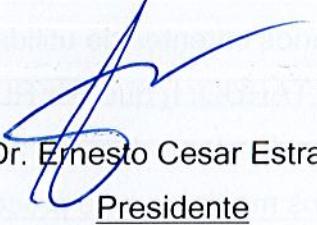
2º) ESTABLÉZCASE que los plazos citados en el numeral precedente, podrán ser prorrogables a discreción del Directorio.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//3º) DAR amplia difusión de la presente; fecho, pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.